



**SELLO CUARTO, AÑO DE
MIL SETECIENTOS NOVEN-
TA Y OCHO.**

tomado, los Caballeros Comisarios de este Reino, y por lo mismo, el Sindico Perrenero, y Diputados anteriores no han reclamado Acuerdo alguno de este Ayuntamiento sobre los expresados particulares, ni han tenido que proponer otras Neglas, para promover el beneficio pp^o, de todo lo q^{ue} se infiere q^{ue} algunos protectores de la malicia, se han arrojado a profanar los Respetos del R^e y Supremo Consejo, suponiendo con engaño, q^{ue} los vice-yes mas necesarios p^{ara} el sustento de este Reyno estan mal administrados por V^{os}. y asi para demostrar h^{ab}er la evidencia la verdad de esta calumnia basta informar dicho Supremo Tribunal, con Testimonios q^{ue} acrediten todos los hechos y circunstancias expresadas, a fin de q^{ue} instruido S. A. de las intrigas y falsedades q^{ue} han motivado el Expediente q^{ue} se instruya en la Real Audiencia de Sevilla para que baxo de una Providencia q^{ue} baxe a contener tales coligaciones capaces de embarazarse el buen go^{bi}erno con atadido del bien pp^o en detrimento de este: Pero sin perjuicio de lo dicho parece muy oportuno a la Diputacion q^{ue} en obsequio de lo q^{ue} el R^e Consejo manda, se continuen inmediatamente las convocatorias para la Subasta de Platos de Placho, Bacas, Carnero, y otros